



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 085 -2017-SUNARP/SG**

Santiago de Surco, 05 ABR. 2017


VISTO, el Memorándum N° 361-2017-SUNARP/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 179-2017-SUNARP/OGA-OAB de la Oficina de Abastecimiento, así como el Informe N° 301-2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

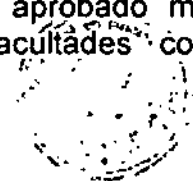

Que, mediante Resolución N° 286-2016-SUNARP/SG, se designó al Comité de Selección, encargado de la conducción, organización y ejecución del procedimiento de selección Concurso Público N° 010-2016-SUNARP, para la contratación del "Servicio de Fábrica de Software";


Que, en la citada Resolución, se designó al Sr. Augusto Vargas Ybazeta, como Presidente Titular del referido Comité, quién a la fecha ha dejado de laborar en la Entidad;


Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que *"los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*;

Que, de acuerdo a lo expuesto resulta necesario reconstituir el citado Comité de Selección, toda vez que se ha producido el cese del servicio de uno de sus integrantes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como las facultades conferidas por la



Resolución N° 031-2016-SUNARP/SN; con el visado de la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Recomposición del Comité de Selección

Recomponer el Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Concurso Público N° 010-2016-SUNARP, para la contratación del "Servicio de Fábrica de Software", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES	SUPLENTE
<u>En calidad de Presidente:</u> Evert Caldas Zavaleta. Representante del órgano encargado de las contrataciones.	Hermes Fernández Maldonado Fuentes. Representante del órgano encargado de las contrataciones.
<u>En calidad de Miembros:</u> Miguel Antonio Urtecho Haro. Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. Luis Fernando Medina Álvarez. Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.	Adán Roy Barturen Huamán. Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. Reymer Melchor Ricaldi Arauzo. Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

Artículo 2°.- Declaración Jurada

Los funcionarios y servidores designados en el artículo precedente, han presentado su declaración jurada de no encontrarse inmerso en las causales de impedimentos para integrar un Comité de Selección previstas en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Notificación a los miembros del Comité de Selección

Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del mencionado Comité.

Artículo 4°.- Derogatoria Parcial

Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución N° 286-2016-SUNARP/SG, que designó al comité de Selección encargado del Concurso Público N° 010-2016-SUNARP, para la contratación del "Servicio de Fábrica de Software".

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp